



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Caso N.° 0492-17-EP

Jueza ponente: Dra. Tatiana Ordeñana Sierra

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 18 de abril de 2017, a las 10:50.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del 8 de febrero de 2017, la Sala de Admisión conformada por las juezas constitucionales Tatiana Ordeñana Sierra, Roxana Silva Chicaíza y Marien Segura Reascos, en ejercicio de su competencia, **AVOCA** conocimiento de la causa **N.° 0492-17-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 03 de marzo de 2017, por el Doctor Wagner Mantilla Cortés, en calidad de Director de Patrocinio, Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado.- **Decisión judicial impugnada.-** El demandante formula acción extraordinaria de protección en contra de las decisiones judiciales emitidas por los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo N°1 con sede en la ciudad de Quito, el 06 de enero de 2017, y 27 de enero de 2017 dictados dentro del juicio contencioso administrativo N° 17811-2016-01157. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión judicial que se encuentra ejecutoriada, la misma que se presentó dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- **Identificación de los derechos constitucionales presuntamente vulnerados.-** El accionante señala que se vulneraron los derechos constitucionales a la defensa, encontrados en la Constitución de la República, específicamente en el artículo 76 numeral 7 literales: **a.** Sobre que nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; **c.** Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones y, **m.** Recurrir el fallo o resolución. Así como la vulneración al debido proceso en su garantía de motivación ubicada en el artículo 76 numeral 7 literal l. **Antecedentes.- 1)** El señor Cesar Ovidio Villamar Villamar, presenta demanda de plena jurisdicción en contra de las resoluciones N° 5375 de 06 de febrero de 2014 y N° 000603 de 14 de enero de 2016 conocido por el Tribunal Distrital de los Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Quito. **2)** Según sentencia de 23 de noviembre de 2016 el órgano jurisdiccional acepta la demanda planteada y declara la nulidad de las resoluciones señaladas en el numeral anterior. **3)** La Contraloría General del Estado, solicitó la aclaración y ampliación de la sentencia antes indicada, misma que fue negada con auto de 9 de diciembre de 2016. **4)** Se interpone recurso de casación por parte de la Contraloría General respecto de la sentencia dictada el 23 de noviembre de

Página 1 de 4

Caso N.º 0492-17-EP

2016, recurso que fue negado mediante auto de 06 de enero de 2017. **5)** Frente a la indicada negativa el hoy legitimado solicita la revocatoria del auto mediante el cual se negó en recurso interpuesto. **6)** Se presenta recurso de hecho ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito el 19 de enero de 2017 recurso que fue negado mediante auto de 27 de enero de 2017. **7)** Frente a este escenario jurídico, la Contraloría General del Estado presenta acción extraordinaria de protección en contra de los autos que negaron los recursos de casación y de hecho propuestos, mismos que fueron emitidos por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito.- **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.**- En lo principal, el legitimado manifiesta que: **a)**“(...) Dentro del auto dictado el 06 de enero de 2017, el Juez del Tribunal Distrital ha manifestado arbitrariamente y demostrando claras intenciones de vulnerar los derechos del Organismo de Control, que: ‘el término para presentar el Recurso de Casación, recurría desde la ejecutoria del mencionado auto de fecha 15 de diciembre de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2016, siendo que la entidad demandada ha presentado su escrito de contestación a la demanda el día 30 de diciembre de 2016’ [...] el término para la interposición del recurso de casación por parte de esta institución discurría en 10 días contados a partir del día 16 de diciembre de 2016 hasta el día 30 de diciembre, debiéndose tomar en cuenta que [...] el día lunes 26 de diciembre de 2016 no fue un día laborable, pues es el día posterior a un feriado obligatorio que recayó domingo. [...] La Contraloría General del Estado al encontrarse en la indefensión solicita mediante escrito presentado en el Tribunal el martes 10 de enero de 2017 la solicitud de revocatoria del auto de negativa de recurso de casación de 06 de enero de 2017, petición que es aceptada de manera parcial. [...] La revocatoria parcial del auto de 06 de enero de 2017 es lesiva a los derechos de la Contraloría General del Estado, se interpone Recurso de Hecho mismo que es rechazado mediante auto de 27 de enero de 2017. [...] las actuaciones procesales violatorias del derecho a la defensa inclusive conducen a la violación al derecho a la Tutela Judicial Efectiva pues, se ha negado la justicia a la Contraloría General del Estado mediante actos violatorios pues, el Juez a través de razonamientos ilógicos carentes de fundamento rechaza dos recursos que hubiesen permitido que la sentencia emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 1 sea revisada por un órgano jurisdiccional superior. ”.- **Pretensión.**- El demandante solicita que la Corte Constitucional declare que los autos expedidos por el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de 9 de diciembre de 2016 y de 27 de enero de 2017 son violatorios del derechos a la defensa, especialmente en las garantías señaladas. Además solicita que el Órgano Constitucional disponga que el proceso que se ventiló en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se reponga al estado en que se produjo la violación de los derechos y garantías constitucionales y, finalmente, que se

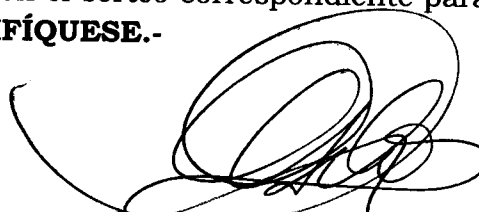


CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

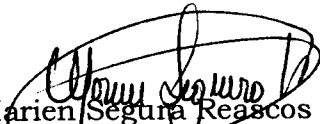
Caso N.° 0492-17-EP

disponga a modo de reparación que sean otros jueces del mencionado Tribunal quienes resuelvan sobre la aceptación a trámite de los recursos presentados.- En lo principal, la Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERO**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Proceso de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional, el 08 de marzo de 2017, certificó que no se presentó previamente otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO**.- El artículo 10 de la Constitución de la República establece: "*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales*". El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala: "*Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución*".- **TERCERO**.- El artículo 94 del texto constitucional determina: "*La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado*".- **CUARTO**.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, dispone los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión íntegra a la demanda y de los documentos que se acompañan a la misma, se verifica que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos anteriormente referidos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala de Admisión, en ejercicio de su competencia, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **N.° 0492-17-EP**, sin que aquello constituyere pronunciamiento alguno sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE**.-

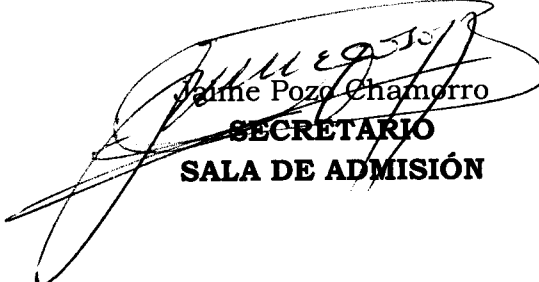

Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL


Roxana Silva Chicaíza
JUEZA CONSTITUCIONAL

Caso N.º 0492-17-EP


Marien Segura Reascos
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 18 de abril de 2017, a las 10:50.

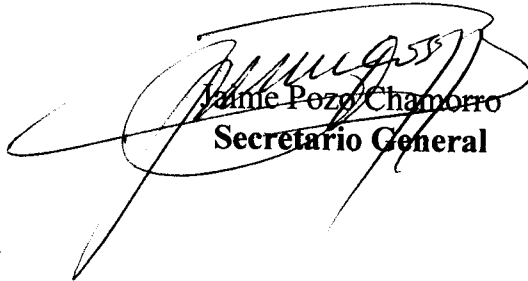

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



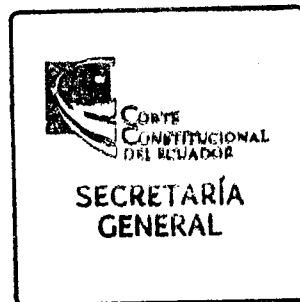
**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO Nro. 0492-17-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diecisiete, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 18 de abril del 2017, a los señores: Director de Patrocinio, Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado, en la casilla constitucional **009**, y mediante los correos electrónicos contraloria.estado17@foroabogados.ec; cge.dr4.legal@contraloria.gob.ec; a César Ovidio Villamar Villamar, en la casilla judicial **386**, y mediante el correo electrónico jtamayo@tamayomartinez.com; y, al Procurador General del Estado, en la casilla constitucional **018**, conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCh/AFM



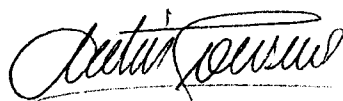
GUÍA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 205

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ROMMEL FELIPE RAMÓN CORDERO Y OTRA	277			0141-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR MILITAR DE AVIACIÓN COSME RENNELLA B.	025	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0178-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
OLGA FABIOLA POVEDA GÓMEZ	188	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0186-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	480	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0321-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL	126	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0332-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0374-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
FISCAL GENERAL DEL ESTADO	044	-	-	0392-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	009	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0435-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0463-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRECTOR REGIONAL DE LOJA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	-	-	0487-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	009	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0492-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRK FELIPE ZAPATA BRESA	144	-	-	0381-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
		COMPañIA ECUATORIANO SUIZA S.A.	302	0259-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
OSWALDO ENRIQUE UNDA SERRANO	215	-	-	0114-16-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017


ENRIQUE FRANCISCO MARTÍN IBÁÑEZ	215	-	-	0112-16-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
LUIS DARÍO ARMAS GRIJALVA	215	-	-	0110-16-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
MARCELO RODRIGO AGUILAR ORELLANA	215	-	-	0109-16-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	BERTHA MARÍA ESTRADA PÁRRAGA	1225	0103-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	FISCALÍA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL E INTERNACIONAL DE MANTA FEDOTI 2	044	0158-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
KARINA VERÓNICA VALENZUELA AMAYA	180	-	-	0228-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	1249	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0269-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
LES LABORATORIES SERVIER S.A.S.	498	-	-	0629-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017

Total de Boletas: **(30) TREINTA**

QUITO, D.M., 25 de abril de 2.017



Andrés Fonseca Mosquera
SECRETARÍA GENERAL

	CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
Fecha:	25 ABR. 2017
Hora:	14:00
Total Boletas:	30



GUÍA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 233

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
-	-	VANESSA PATRICIA MEDINA TORRES	6126	0141-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR MILITAR DE AVIACIÓN COSME RENNELLA B.	946	-	-	0178-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR	5716	0186-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
IDEAL ALAMBREC S.A.	1330	-	-	0321-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
BLANCA CATALINA RODAS LUCERO	6087	DIRECTOR DISTRITAL DE CUENCA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346	0374-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207	-	-	0392-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRECTORA DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346	AUSTRAL CÍA. LTDA.	4541	0463-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	ALBA DEL CISNE BRAVO JARAMILLO	1444	0487-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	LUIS ALBERTO CARRIÓN HERRERA	203		
-	-	ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE LOJA	5981		
-	-	CÉSAR OVIDIO VILLAMAR VILLAMAR	386	0492-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
DIRK FELIPE ZAPATA BRESA	5588	LIDIA MARGARITA TERÁN CISNEROS	1836	0381-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	DEFENSORÍA PÚBLICA	5711	0095-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
ÉDISON GONZALO SÁNCHEZ MANTILLA	938	-	-	0101-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017

JACINTO TARQUINO PEÑAFIEL CASTELLANO	4324	-	-	0184-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424	0154-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
-	-	JORGE XAVIER VERA ARMIJOS	6236	0269-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
LES LABORATORIES SERVIER S.A.S.	5633	MARTHA PATRICIA CALERO ACOSTA	385; 3764	0629-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017
Segundo Pedro Ortega Ortega	6031	-	-	0241-17-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE ABRIL DEL 2017

Total de Boletas: (24) **VEINTICUATRO**

QUITO, D.M., 25 de abril de 2.017


Andrés Fonseca Mosquera
SECRETARÍA GENERAL



24 boletas
16/1/20
25 04 2017
AB/HG

Andres Fonseca

De: Andres Fonseca
Enviado el: martes, 25 de abril de 2017 16:07
Para: 'contraloria.estado17@foroabogados.ec'; 'cge.dr4.legal@contraloria.gob.ec'; 'jtamayo@tamayomartinez.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN DE AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DENTRO DEL CASO Nro. 0492-17-EP
Datos adjuntos: 0492-17-EP-auto.pdf

